

ACUERDO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto del año 2020; VISTO Y DEBATIDO, el punto N° 02, numeral 2), de Post agenda, pedido presentado por la Consejera Regional María Cristina Chambizea Reyes; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en el numeral 7 del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para, *"7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° señala que, *"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*. Además en el artículo 6° prescribe que, *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, de acuerdo al literal b), del numeral 2. del artículo 10°, los Gobiernos Regionales ejercen como competencia compartida, *"b) Salud pública"*. Del mismo modo, según el literal a. del artículo 15° es atribución del Consejo Regional, *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Por su parte el artículo 39° determina que, *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Finalmente, el segundo párrafo del literal a. del artículo 45°, dispone que, *"Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA), disponga de acuerdo ley, la **contratación de personal** para incrementar los equipos de respuesta rápida COVID 19.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL